



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Inic de la atención integral a la Primera Infancia"

02269-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del contrato No.14.21236.1, del 10 de febrero de 2015, suscrito entre la República Dominicana, el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) y la Constructora Norberto ODEBRECH, S.A., para la construcción de la Central Termoeléctrica, en la región de Punta Catalina, República Dominicana, con dos (2) unidades de generación a carbón mineral, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por un monto de Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ocho Mil Setenta y Ocho Dólares (US\$656,008,078.00.).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de marzo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este contrato es la construcción de la Central Termoeléctrica, en la región de Punta Catalina, República Dominicana, con dos (2) unidades de generación a carbón mineral, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Oficio del Poder Ejecutivo.
- ✓ Contrato en español, traducido del Portugués.
- ✓ Contrato en el idioma Portugués.
- ✓ Poder Especial No.186-14.
- ✓

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Hacienda, es la recomendada para el estudio del referido Contrato.

Observaciones:

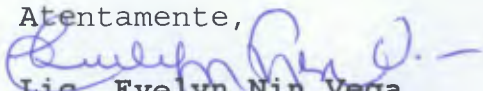
- ✓ La tasa de interés aplicable para el contrato de préstamo será LIBOR para periodos de sesenta (60) meses, divulgada por el Banco Central de Brasil, vigente a la fecha de la firma del contrato de financiamiento aumentada con un margen de 2.4% anual, permaneciendo fija hasta la liquidación total del préstamo.
- ✓ El préstamo será amortizado por la República Dominicana en veinticuatro (24) cuotas semestrales y consecutivas, hasta la total cancelación del mismo. La primera cuota de amortización vence en el mes cuarenta y ocho (48) después de la Declaración de Eficacia del contrato de financiamiento.
- ✓ En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará, en una sola ocasión, una comisión de administración de un uno (1%) flat sobre el monto total del Crédito y deberá ser pagada a más tardar antes del primer desembolso. En adición, pagará una comisión de compromiso equivalente al cero punto cinco (0.5%) anual sobre el monto no cancelado o pendiente de desembolsar.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

